

B O P

Ciudad Real



Número 21

martes, 31 de enero de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa núm. 5 cementerio municipal.....1180

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario de los serv. prestados por Aguas de Alcázar, Emsau: Abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras.....1183

ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.....1198

MONTIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general y de la plantilla de personal para el ejercicio 2023.....1199

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Nombramiento de funcionario de carrera como Administrativo.....1202

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29-11-2022 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa n.º 5 “cementerio municipal” (Expediente 2022/13931R).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 231 de fecha 30-11-2022 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada tasa.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal.

Tasa nº 5. Tasa de cementerio municipal.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los/as difuntos/as, y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de policía sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte, incluyendo la tasa del crematorio.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los/as copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Quando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- Quando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con su solicitud.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales, en la forma y plazos señalados por el Reglamento general de recaudación.

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Nichos, por cada uno.	860 €
2.- CINERARIOS, POR CADA UNO	408 €
3. Cesión de terrenos en propiedad temporal por cinco años.	142 €
4. Cesión de terrenos a perpetuidad.	
A) Sepulturas familiares de tierra.	509 €
B) Sepulturas familiares con bóveda doble.	1.930 €
5. Sepultura general de adultos/as: Se registrarán por lo ordenado en el artículo 31 del vigente Reglamento de Régimen interior del Cementerio Municipal.	
6. Enterramientos. Cuando se realicen inhumaciones, exhumaciones, etc., se abonarán los derechos de rompimiento según la tarifa siguiente:	
a) Nichos.	127 €
b) Sepulturas familiares de bóveda.	165 €
c) Sepulturas familiares de tierra.	175 €
d) Sepulturas familiares de bóveda con sustitución de tapas de poliestireno	285 €
e) Panteones de enterramiento por arriba.	216 €
f) Panteones de enterramiento por su paseo:	
1) En su parte superior.	475 €
2) En su parte inferior.	730 €
g) Columbarios	29 €
h) Reducción de restos	87 €
7. Traslados (cadáveres/restos cadavéricos):	
De cadáver dentro del propio cementerio, o de éste al de otras poblaciones.	270 €
De restos dentro del propio cementerio de éste al de otras poblaciones o a la inversa.	87 €
8. Traspasos de sepultura, nichos, CINERARIOS y panteones.- De los dchos del a) y b) art.6.3.:	% abono
Entre ascendientes o descendientes en línea recta y cónyuges.	* 10 %
Entre hermanas/os.	* 15 %
Entre extraños.	* 30 %
NOTA.- Estos porcentajes se aplican sobre la siguiente valoración:	*****
A) Sepultura de tierra.	509 €
B) Sepultura de bóveda de un solo cuerpo.	965 €
C) Sepultura de bóveda de dos cuerpos.	1930 €
D) Nichos.	860 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

E) CINERARIOS	408 €
F) Valoración para transmisiones de panteones de dos números.	3.860 €
G) Valoración para transmisiones de panteones de tres números.	5.790 €
9. Prestación del Servicio del Crematorio.	704 €
10. Obras e instalaciones.	
a) Por construcción de bóveda sencilla o de un cuerpo.	30 €
b) Por construcción de bóveda doble o de dos cuerpos.	59 €
c) Por construir o colocar arcón / conjunto en panteón.	177 €
d) Por colocar lápida de nicho.	22 €
e) Colocar lápida / conjunto para sepulturas.	
1. De mármol.	84 €
2. De granito macizo.	94 €
11. Nichos en el Cementerio de Cinco Casas.	485 €
12. Sepulturas familiares con bóveda doble, en el Cementerio de Cinco Casas.	970 €
13.- Sepulturas familiares con bóveda triple en el Cementerio de Cinco Casas	1.455 €

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29-11-2022, regirá a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcadesa-Presidente. - Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 340

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada en fecha 29-11-2022 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza no fiscal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios prestados por “Aguas de Alcázar Emsau”: abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras actividades conexas a los mismos” (Expediente 2022/12579Y).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, hasta ahora provisional relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario de los servicios prestados por “Aguas de Alcázar, Emsau”: Abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras actividades conexas a los mismos, cuyo texto integro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1958, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios prestados por Aguas de Alcázar Emsau, de abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras actividades conexas a los mismos.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras actividades conexas a los mismos en el municipio de Alcázar de San Juan y su Pedanía Alameda de Cervera. En la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Cinco Casas se presta solo el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y gestiona en régimen de Derecho Privado la empresa municipal Aguas de Alcázar Emsau (Aguas de Alcázar).

Todo ello en cumplimiento del acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan 29-11-2022.

Artículo 2º. Naturaleza de las tarifas.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir Aguas de Alcázar por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y/o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos tienen naturaleza de ingreso patrimonial público no tributario sujeto a la disposición adicional cuadragésima tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las tarifas son ingresos propios de Aguas de Alcázar, en cuanto es gestora de los servicios de agua y depuración conforme se detalle en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago.

Están obligados al pago de las tarifas quienes se beneficien de los servicios prestados en los términos que se exponen a continuación.

Artículo 4º.- Sistema tarifario.

La cuantía por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras actividades conexas a los mismos será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.1.- Derechos de contratación y enganche a la red general de agua según calibre de contador:

- Hasta un calibre del contador de 15 mm: 168,00 euros.
- Desde el calibre 20 mm el precio en euros será el resultado de aplicar la formula:
 $0,63 \times D \times D$, siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesarias para la realización de la acometida de agua será de 182,56 euros por todos los conceptos, para un contador de hasta 30 mm, en el resto de las acometidas se cobrará el coste real de la misma.

1.2.- Sistema de telelectura.

a) Batería de contadores.

La cuota de conexión de la red de distribución de agua a batería de contadores divisionarios mediante sistema de telelectura será de 620,40 euros, en base al valor medio de la ejecución de una acometida tipo. En estos casos, además se debe incluir la instalación de un contador general, previo a la batería de contadores, que se facturará según el coste real de la obra.

En cuanto a la instalación de la propia batería y correspondientes tomas de lecturas mediante dicho sistema, así como el contador general será por cuenta y a cargo del promotor de las viviendas, o en su caso, por el peticionario de dicha conexión, conforme las normas técnicas establecidas por el servicio para la telelectura, según anexo I.

b) Contador único.

En toda acometida que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm y con un consumo previsto de al menos 20 m³/día, independientemente del uso al que se destine, deberá contar con el sistema de lectura automática, siendo por cuenta y a cargo del cliente su instalación, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el servicio, según anexo I.

Respecto a la cuota de contratación y enganche para el sistema de telelectura, apartados a) y b), se regula en el epígrafe 1.1.

2.- Derechos de desconexión o precintado por baja voluntaria para cualquier tipo de contador: gratuito, liquidándose previamente la posible deuda que hubiera pendiente.

3.- Derechos de cambio de titularidad de suministro, cualquier tipo de contador: gratuito.

4.- Cambio de contador por avería: gratuito, siempre que no sea imputable al abonado, en caso de rotura intencionada se procederá conforme establece el Reglamento Municipal de Suministro de Agua de esta población.

5.- Cuota fija trimestral: Según calibre del contador instalado dentro de la población:

<i>Calibre del contador (mm.)</i>	<i>Cuota Fija (euros)</i>
Hasta 15	12,44

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

20	24,10
25	35,72
30	59,82
40	105,19
50	167,12
65	278,60
80	429,71
100	668,76

• Contadores instalados fuera de la población tendrán recargo del 50% sobre las cuotas establecidas anteriormente.

• En aquellos casos de Comunidades cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará como cuota fija el importe correspondiente al número de pisos por el precio de la cuota fija establecida para un contador de menor diámetro (Hasta 15 mm.).

En dichos precios va incluido el cambio por avería del contador.

6.- Bocas contra-incendios.

6.1.- Las comunidades de vecinos, urbanizaciones, núcleos residenciales o industriales que se beneficien especialmente de bocas contra-incendios, deberán contratar con el servicio, el uso de las mismas.

6.2.- Derechos de contratación y enganche a la red general según calibre de contador será el resultado de aplicar la fórmula: $0,41 \times D \times D$, siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesaria para la realización de la acometida (boca contra-incendios) será el coste real de la misma.

6.3.- Cuota fija trimestral:

La cuota de servicio en las contrataciones de bocas contra-incendios será el importe equivalente al calibre de contador de 20 mm independientemente del calibre de contador que se haya instalado.

6.4.- Solicitud de instalación de hidrante contra-incendios en Red General de distribución: 1.200 euros.

7.- Cuota variable: Agua consumida en población y Pedanías, de facturación trimestral:

Consumo urbano y comercial:

1º Bloque (0 - 20 m³ consumo trimestral): 0,4079 euros/m³.

2º Bloque (21 - 42 m³ consumo trimestral): 0,5633 euros/m³.

3º Bloque (exc. 42 m³ consumo trimestral): 0,9743 euros/m³.

Consumo industrial:

1º Bloque (< de 4000 m³ consumo mensual): 0,6557 euros/m³.

2º bloque (de 4000 a 16000 m³ consumo mensual): 0,6691 euros/m³.

3º bloque (exceso de 16000 m³ consumo mensual): 0,7025 euros/m³.

Consumo organismos oficiales:

Para cualquier consumo: 0,6851 euros/m³.

Consumo ganadero:

Para cualquier consumo: 0,9134 euros/m³.

Consumo municipal:

Para cualquier consumo: 0,4340 euros/m³.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



8.- En aquellos casos de Comunidades de Vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará de acuerdo al número de pisos, dividiendo el número total de metros cúbicos de agua entre el número de pisos y facturando como total el correspondiente a los consumos individuales, considerando los diversos bloques establecidos.

9.- Incentivos en el consumo de agua potable.

9.1.- Bonificación por ahorro de consumo.

9.1.1.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas individuales, cuyo consumo sea igual o inferior a 20 m³ al trimestre, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,021 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.1.2.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas colectivas (contador único) cuyo consumo al trimestre se encuentre en el intervalo del primer bloque, calculado conforme se determina en el apartado 8, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,021 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.2.- Bonificación por familia numerosa.

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, y el consumo al trimestre sea igual o inferior a 10 m³ por cada miembro de la unidad familiar, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,040; 0,056; 0,097 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo, sobre el volumen de agua facturada al trimestre. A partir de este consumo máximo no se practicará bonificación alguna.

9.3.- Bonificación por familias con algún miembro discapacitado.

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, cuyos titulares cuenten con algún miembro discapacitado, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,040; 0,056; 0,097 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo sobre el volumen de agua facturada al trimestre.

10.- Precio de agua consumida en fincas sin alcantarillado:

1º Bloque (0 - 20 m³): 0,6993 euros/ m³.

2º Bloque (21 - 42 m³): 0,8754 euros/ m³.

3º Bloque (exc. 42 m³): 1,2865 euros/ m³.

Sin cargo de cuota por depuración.

11.- Precio de agua consumida en Fincas rústicas: 1,4311 euros/m³.

Sin cargo de cuota de depuración.

12.- Precio por metro cúbico de agua potable retirada del depósito de la E.D.A.R.: 2,18 euros/ m³.

13.- A los abonados que superen el consumo de 250 m³/mes, se les podrá facturar mensualmente.

14.- En los casos de solicitudes de enganche de agua potable para acometidas provisionales, se requerirá el depósito previo de una fianza que se establece en función del diámetro del contador:

<i>CALIBRE CONTADOR (mm.)</i>	<i>IMPORTE (euros)</i>
Hasta 15	310,20
De 20 o mayor	621,43

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15.- En cualquier trabajo necesario para la prestación del servicio, y siempre que no sean nuevas acometidas, por hora o fracción de la misma y por operario:

Hora de oficial: 17,93 euros.

Hora de ayudante: 14,56 euros.

16.- Rotura de tubería perteneciente a la red general de agua potable, se cobrará un mínimo de 302,92 euros y como máximo, el importe de la reparación, más el coste del agua que se estime perdida a un precio medio de 0,53 euros/ m³ además del coste que puedan tener los posibles perjuicios que se ocasionen.

17.- Cambio de ubicación del contador de medida del agua, a petición del abonado mediante el sistema “trampillón” en la acera, situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la vivienda, importe de 207,20 euros.

18.- Precios de comprobación y verificación de contadores, a petición del abonado, según tarifas de laboratorios homologados y/o acreditados para este fin.

19.- Detección de fugas.

Servicio prestado con el detector de fugas dentro del Municipio y sus Pedanías la primera hora o fracción: 72,80 euros.

A partir de la primera hora el importe a pagar por hora o fracción: 22,40 euros.

20.- Depuración.

20.1.- Cuota depuración tipo doméstico.

• Consumo Urbano:

Por metro cúbico de agua consumida en el municipio de Alcázar de San Juan: 0,3152 euros.

Por metro cúbico de agua consumida en las Pedanías (Alameda de Cervera y Cinco Casas): 0,1691 euros.

• Consumo Municipal:

Por metro cúbico de agua consumida: 0,3152 euros.

20.2.- Grado de contaminación consumo industrial.

a) Según grado de contaminación a determinar por el Laboratorio de la E.D.A.R., la tarifa de depuración queda afecta a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante para un consumo urbano. El coeficiente de contaminación aplicable en ningún caso podrá ser inferior a la unidad.

A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en miligramos/litro de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándares domésticos, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico y al que sea superior se le asignará su valor, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c).

b) Fórmula para el cálculo del grado de contaminación:

$$K = (F \text{ MES} \cdot X \text{ MES} / 300 + F \text{ DQO} \cdot X \text{ DQO} / 600 + F \text{ NT} \cdot X \text{ NT} / 90 + F \text{ PT} \cdot X \text{ PT} / 20) / (F \text{ MES} + F \text{ DQO} + F \text{ NT} + F \text{ PT})$$

Donde:

K = Coeficiente de contaminación.

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg/l.

F MES = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión cuyo valor es 1.

MES = Sólidos en suspensión en mg/l.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



FDQO = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno cuyo valor es 2.

DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l.

FNT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

NT = Nitrógeno total en mg/l.

FPT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo cuyo valor es 2,6.

PT = Fósforo total en mg/l.

La tarifa de depuración tipo industrial con carga contaminante será: Tarifas para uso doméstico $0,3152 \times K$ (según coeficiente de contaminación).

c) Incentivos ambientales.

Las instalaciones industriales y/o comerciales a las cuales se les haya concedido autorización de vertido municipal, por contener parámetros con valores superiores a las aguas urbanas, con unas características determinadas, y que incorporen procesos de depuración de EDARs, para conseguir vertidos de características de contaminación similares a urbana o inferiores, llegando incluso a valores de vertido exigidos para cauce público, les serán de aplicación:

c.1) Las tarifas de depuración y las reducciones que, en su caso, procedan, en función de la calidad del agua residual obtenida conforme en los siguientes apartados se enumeran y detallan:

c.1.1) Para vertidos que superen en un 10% los valores de la Tabla 1, se les aplicará la tarifa por defecto 20.2 teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de su apartado b), y, por consiguiente, sin ningún tipo de incentivo ambiental.

c.1.2) Para vertidos que no superen en ninguno de sus parámetros los valores de la Tabla 1 incrementados en un 10%, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1162 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

c.1.3) Para vertidos con valores continuados (más de 20 días de forma sucesiva durante el periodo de facturación) inferiores en un mínimo del 10%, en todos sus parámetros, en relación a la Tabla 1, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1840 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

c.1.4) Para vertidos continuados (más de 30 días de forma sucesiva durante el periodo de facturación) con parámetros cuyos valores sean los de la Tabla 2 o inferiores, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,2517 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

VALORES NORMALES. TABLA 1

Parámetro Unidad	Valor límite mg/l
Sólidos en suspensión (mg/l)	300
Materias sedimentables (mg/l)	2
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO ₅	300
DQO	500
Nt	20
Pt	20

VALORES DE VERTIDO A CAUCE PÚBLICO. TABLA 2

Parámetro Unidad	Valor límite mg/l
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
Materias sedimentables (mg/l)	0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sólidos gruesos	Ausentes
DBO ₅	25
DQO	125
Nt total	15
Pt total	2 ó porcentaje máximo de reducción de 80% (1)

(1) Relacionada con la carga del caudal de entrada. Así como dicho porcentaje de reducción solo podrá aplicarse en tanto en cuanto la autorización de vertido del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana permita medir dicha concentración en estos términos.

En todo caso el nivel de contaminación que resulte será a determinar por el laboratorio de la E.D.A.R. de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y demás normas concordantes.

c.2) El volumen de vertido en metros cúbicos que servirá de base para el cálculo de la tarifa de depuración, en el periodo que corresponda, será el obtenido a través del correspondiente dispositivo de medida, cuya instalación y posterior mantenimiento deberá ser por cuenta del titular del vertido, de acuerdo a los criterios técnicos y ubicación que establezca la entidad que gestiona el servicio, Aguas de Alcázar, en función de las características de los procesos de depuración de EDAR's de las instalaciones industriales y/o comerciales. Todo ello sin perjuicio de la/s comprobación/es y/o inspección/es que procedan respecto a su funcionamiento por dicho Servicio de Aguas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y demás preceptos de aplicación.

20.3.- Entrega en la edar vertido hídrico tipo doméstico mediante camión cisterna: 5,00 euros/m³.

20.4.- Cuota de depuración de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Campo de Criptana tratadas en las instalaciones de la EDAR del municipio de Alcázar de San Juan.

En cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 18 de junio de 2013 y autorización de vertido de aguas residuales depuradoras procedentes de la aglomeración urbana de Alcázar de San Juan- Campo de Criptana de 28 de noviembre de 2008 se incorporan las aguas residuales procedentes del núcleo urbano del municipio de Campo de Criptana a la Estación de Bombeo de aguas residuales para su posterior tratamiento en las instalaciones de la EDAR del municipio de Alcázar de San Juan.

Cuota depuración uso urbano: tarifa de depuración consumo doméstico del municipio de Alcázar de San Juan menos un factor correctivo del veinticinco por ciento, teniendo en cuenta el volumen de agua en m³ que se obtendrá de la medida del caudalímetro instalado a la entrada del colector que recoge y conduce las aguas residuales urbanas hasta la estación de tratamiento.

El precio de depuración para uso urbano quedará afecto a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante conforme se regula en el apartado 20.2.

21.- Alcantarillado.

21.1.- Cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado.

Todas las edificaciones deberán conectarse a la red de alcantarillado municipal a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino, o unidad, entendiéndose como tales viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias etc., conforme establece el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

A estos efectos se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera bajo el régimen de propiedad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

horizontal, así como los edificios comerciales y/o industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica en los que se desarrolle una actividad industrial o comercial.

En cuanto a la cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado se establecen las siguientes tarifas:

a) Los derechos de acometida a la red general de alcantarillado para viviendas, locales comerciales e industrias que no sobrepasen los límites de contaminación establecidos en el Reglamento Municipal de Vertido será el importe de la ejecución de la obra que permita conectar a la citada red general según se detalla en el apartado c).

b) Si el nivel de contaminación es superior al contemplado en el Reglamento Municipal de vertidos, previa autorización de vertido correspondiente, será obligatorio su conexión al colector de aguas industriales de P.R.F.V. (vinil-éster) estableciendo la cuota de conexión en 1,0874 euros/ m³ sobre el caudal previsto trimestral según se detalle en la autorización de vertido, con independencia del coste de la ejecución de la obra según se determina en el apartado siguiente.

c) El coste de la obra civil, materiales y mano de obra, para la construcción de la acometida es:

Acometida de 150 mm. de diámetro	635,06 euros.
Acometida de 200 mm. de diámetro	1.139,06 euros.
Acometida de 250 mm. de diámetro	1.765,16 euros.
Acometida de 300 mm. de diámetro	2.537,97 euros.

Para acometidas con diámetro superior a 300 mm. se facturará el coste real de la obra.

Este importe incluye todos los conceptos, tanto para acometidas domésticas, locales comerciales o instalaciones industriales, siempre y cuando no supere los 6 metros de longitud. Por cada metro o fracción que supere esta longitud se cobrarán 85,12 euros para una acometida de 150 mm, siendo para el resto proporcional al diámetro de la misma.

21.2.- Realizar arqueta sifónica de alcantarillado, existiendo acometida de alcantarillado, a petición del interesado y dependiendo del diámetro de la acometida:

Acometida de 150 mm de diámetro	316,97 euros.
Acometida de 200 mm de diámetro	568,98 euros.
Acometida de 250 mm de diámetro	882,58 euros.
Acometida de 300 mm de diámetro	1.268,04 euros.

Para acometidas con diámetro superior a 300 mm. se facturará el coste real de la obra.

22.- Solicitud de planos e informes técnicos.

22.1.-Solicitud de planos de instalaciones completas de agua y alcantarillado en el término municipal de Alcázar de San Juan, incluido marcaje de instalaciones en vía pública:

<i>Valores en metros lineales</i>	
Hasta 300	30 euros
De 301 a 500	45 euros
De 501 a 700	60 euros
De 701 a 1000	90 euros
Mayor a 1000	0,10 euros/ml

22.2.- Solicitud de informes técnicos de instalaciones de agua y alcantarillado: 90 euros.

23.- Devolución de recibos.

En el caso de devolución de recibos por banco, se cobrará la cantidad de 3,10 euros en concepto de gastos adicionales con motivo de la devolución.

Disposición Final.

Las tarifas indicadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de la misma durante el ejercicio 2023 y hasta su modificación o derogación expresa, conforme el citado acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

La Alcaldesa-Presidente.- Rosa Melchor Quiralte.

ANEXO I

1. Sistema de telelectura.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Municipal de suministro domiciliario de agua de esta población y demás normas de aplicación en materia referente a equipos de medida del suministro de agua, para hacer posible la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados tanto en el exterior como en el interior de la finca, por parte de promotor y a su cargo, instalará un tubo de funda corrugado y reforzado de diámetro 25 mm., desde el cuarto de batería de contadores o armario de contador único hasta la línea de fachada, donde quedará empotrado un punto de lectura exterior general.

Contador único: En toda instalación que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm y con un consumo previsto de al menos 20 m³ /día, independientemente del uso al que se destine, además de lo anterior, deberá ser equipada por parte del cliente de un equipo de lectura a distancia vía telefónica (Teléfono convencional o GSM u otras tecnologías de acceso a internet móvil (GPRS, NB, etc.) de acuerdo con las normas que al efecto determine Aguas de Alcázar. Dicho equipo será adquirido e instalado por el cliente y equipado también a su cargo de las líneas necesarias para su funcionamiento tales como: línea de datos al contador, línea eléctrica 220v y línea telefónica. Para cuando se utilice conexión GSM u otras tecnologías de acceso a internet móvil, se facilitará por parte del cliente de una tarjeta móvil y para el caso de que sea conexión telefónica convencional, se facilitará un número de teléfono “dedicado” con acceso directo desde el exterior. Los gastos tanto de contratación como de mantenimiento de la línea telefónica serán por cuenta del cliente. Los equipos de telelectura a distancia serán de uso exclusivo de Aguas de Alcázar, EMSA la cual correrá con su mantenimiento.

Batería de contadores divisionarios se instalarán, además de lo especificado en el párrafo primero, los siguientes elementos:

1.- Caja de toma de lectura en fachada que debe cumplir los siguientes requisitos:

- Empotrada en el muro de fachada, próxima a la entrada del edificio, a una altura sobre el nivel de la vía pública (acera) de aproximadamente 130 cms.

- Sus dimensiones serán las adecuadas para introducir el equipo de lectura (recomendable (160*120*70 mm), y estará dotada de tapa exterior de protección estanca.

- En su interior irá alojado un conector tipo JACK Estéreo de ¼” (Ø 6,35 MM) hembra con sus correspondientes placas electrónicas, en función del número de contadores que regule.

2.- Caja de derivación de lectura en interior:

En el cuarto o armario de la batería de contadores, existirá una caja de derivación estanca, de dimensiones 100x100x50 mm, protección IP 65 y precintable, que se posicionará a 25 cm de cualquiera de las tomas extremas más elevadas de la batería, y una altura sobre el suelo de 130 cm. Irá atornillada o empotrada en la pared. En su interior irá alojado un conector tipo JACK estéreo de ¼” (Ø

6,35 mm) hembra con su correspondiente/s placa/s electrónica/s y de ella/s partirá un cable de longitud un metro para su conexión con uno de los contadores de la batería. A esta caja podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

3.- Cableado para lectura de contadores electrónicos:

Para la conexión de la caja punto de lectura de la fachada con la caja de derivación interior de la batería se instalará un tubo funda corrugado reforzado, de diámetro 25 mm. Por el interior del mismo discurrirá un cable manguera eléctrico de 3x 1,5 mm².

La instalación se hará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limiten los locales donde se efectúa la instalación. Se colocarán cajas de registro, que han de quedar accesibles y con tapas desmontables, a lo largo del recorrido del tubo funda, que será por zonas comunes del inmueble y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- En línea recta, cada 30 m de canalización.
- En tramos con una o dos curvas cada 15 metros de canalización.

Para las curvas del tubo de protección se utilizará un radio mínimo de curvatura de 17 cm.

En caso de hacer pasar el cableado por el suelo, paralelo al tubo de alimentación general de agua o por cualquier otro lugar con posibilidad o presencia de agua, se utilizará cable eléctrico aislado con funda de protección antihumedad (3 x1,5 mm²).

El cable eléctrico que discurre por el tubo funda será continuo en todo su recorrido. No existirán, por tanto, conexiones intermedias entre la caja de derivación y la caja del punto de lectura, es decir, sólo se permitirán uniones en las cajas de punto de lectura y cajas de derivación, nunca en las cajas de registro intermedias.

Un único cable permitirá la lectura de un máximo de 50 contadores, aunque estén instalados en baterías diferentes. En el caso de existir más de 50 contadores en el edificio, se deberá realizar una instalación independiente, como mínimo por cada grupo de 50 contadores.

En general en nuevas promociones tanto de viviendas unifamiliares, como bloque de viviendas de una misma urbanización o promoción, y promociones de naves comerciales o industriales, se instalará una línea de comunicación para contadores de agua que unirá todos los registros, armarios, y cuartos de contadores individuales o centralizados en baterías. Dicha línea se posicionará sobre la traza de la red general y acometida, con inicio y final de línea en una caja de derivación de lectura interior sita en los citados registros o armarios de contadores, o en una caja de acometida homologada al efecto. Dicha canalización estará compuesta por:

- Tubo funda corrugado reforzado de diámetro 32 mm.
- Cable antihumedad, doble aislante de 3x1,5 mm².

Los cables no tendrán puntos de unión fuera de las cajas de derivación de la lectura interior o caja de acometida homologada.

2. Red de agua potable

- Red:

- El diseño de la red será mayado con una tubería independiente por cada acera, con válvulas de corte que permitan la sectorización de la red. En caso de duda respecto a diseño y materiales de la red, será Aguas de Alcázar lo que establezca el criterio final a seguir.

- Las tuberías utilizadas en la red de agua potable serán obligatoriamente de los siguientes materiales:

D ≤ 90 mm.: Polietileno banda azul de alta densidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

D > 90 mm.: Fundición dúctil tipo natural, con tubería de 6 m de longitud según norma UNE- EN 545:2011, recubierta exteriormente con aleación de zinc y aluminio enriquecida con cobre (biocinalium) en una masa mínima de 400gr/m² en proporción 85/15 conforme a la norma referenciada y capa de acabado con pintura acrílica en fase acuosa (aquacoat) de color azul de espesor medio superior a 80 µm, e interiormente con mortero de cemento centrifugado de alto horno, aplicado por vibro-centrifugación, alimentariada garantizada por la potabilidad del agua empleada en su fabricación y el cemento empleado conforme a la norma UNE EN 197-1:2000, con marcado CE, y con unión automática flexible tipo Standard mediante junta de elastómero en EPDM bilabial según norma UNE EN 681-1:1996. El marcado del tubo debe ser conforme a la norma referenciada además del lugar y fecha de fabricación.

En la ejecución de la obra civil se tendrá en cuenta que la tubería debe instalarse sobre una cama de arena y taparse la zanja con arena hasta 10 cm por encima de la arista superior de la tubería.

- La profundidad de enterramiento de la tubería estará entre 50 cm y 80 cm, y se colocará banda señalizadora de “agua potable”, en color azul, a 30 cm de profundidad.

- Las válvulas serán de compuerta con asiento elástico PN16 en todos los diámetros con cuerpo y tapa de fundición dúctil EN-GJS-400 según EN1563, con revestimiento en toda su superficie certificado por GSK, aplicado por inmersión en lecho fluidizado de polvo epoxi según EN 14901 y DIN 3476-1 con un espesor mínimo de 250 µm, sin porosidad (ensayo a 3000V), con adhesión mínima de 12 N/mm², con eje no ascendente de acero inoxidable dúplex 1.4162, conformado en frío y pulido, soporte del eje de latón CW724R libre de plomo con discos deslizantes de POM, tuerca de cierre de latón CW617N con tres juntas de sellado reemplazables bajo presión (ISO 7259) y fijación de doble bayoneta. Compuerta de fundición dúctil EN-GJS-400 (EN 1563) y tuerca de latón CW724R libre de plomo, revestidas conjuntamente por EPDM vulcanizado según EN 681-1, con purga de fondo, y guías antifricción de POM; tornillos de calidad A2 sellados. Incluso protector de los hombros contra daños de transporte o manipulación. Conforme a EN 1171 y EN 1074, con certificado de potabilidad. Se instalarán en la acera.

- Se instalarán ventosas en los puntos altos de la urbanización y desagües en los puntos bajos. Estos desagües se conectarán a un pozo de registro de la red de pluviales, con una válvula antirretorno que quedará registrable y visible, y una válvula de desagüe con las mismas características de la general.

- Tanto las válvulas como las ventosas quedarán registrables en un pozo de registro realizado con aros y conos prefabricados de hormigón de 1000 m de diámetro, y dispondrán de una tapa de fundición dúctil D-400 tipo Aguas de Alcázar con el escudo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y la inscripción de agua potable.

- Los hidrantes de bomberos se conectarán directamente, con válvula de corte independiente, a la red general, y esta debe ser de un diámetro igual o superior a 100 mm, en el modelo que queda enterrado al nivel de la acera. Serán de fundición dúctil con una toma recta de 100mm., y dos bocas de salida de 70mm con racor tipo Barcelona, con tapón y cadena de sujeción. Cada hidrante contará con su válvula de corte independiente, siendo esta válvula de las mismas características que las de la red general. Y la tapa y la carcasa serán de fundición dúctil acabadas en color rojo con pinturas de alta resistencia tipo epoxi.

- Se instalarán bocas de riego tipo Barcelona en las aceras con arbolado, distantes entre sí 30 m, y en las zonas verdes. En estas, toda la red de riego, incluidas las bocas de riego, quedará controlada con un contador, como si de una acometida más se tratara.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Acometidas.
 - Se realizará una acometida a la red general por cada vivienda unifamiliar o portal en caso bloque de viviendas. Está prohibido realizar una acometida para cada dos o más viviendas o parcelas.
 - La acometida se compondrá de:
 - collarín de fundición dúctil. Con cuerpo compacto revestido con epoxi en polvo, y bandas flexibles cuando sean necesarias, con roscas protegidas contra la corrosión con anillo de elastómero. El sello del collarín será también de elastómero, moldeado conforme al radio del tubo y fijado en el cuerpo del collarín. Las bandas serán de acero inoxidable pasivado con tapa de goma aislante de elastómero.
 - tubería de polietileno banda azul de diámetro variable hasta 100 mm. Esta tubería, a un lado y otro del trampillón, dispondrá de coquilla aislante de 15 mm de espesor en su parte más superficial (60 cm a cada lado).
 - trampillón metálico de fundición dúctil o de HDPE reforzado con fibra de vidrio, con tapa de composite de alta resistencia certificada para paso rodado de vehículos según norma UNE-EN B-125, y certificado ACS para uso en redes de agua potable, con instalación interior de dos válvulas de corte y válvula antirretorno, con sistema antifraude y posibilidad de bloqueo, así como el espacio previsto para el contador que después instalará Aguas de Alcázar al solicitarse el alta de abonado. Este trampillón queda enterrado al nivel de la acera, y se ubica lo más cerca posible del límite de la parcela o vivienda. Tanto la tapa como el cuerpo del trampillón contarán con aislamiento térmico (poliestireno expandido) por separado para lectura rápida de contador y unas dimensiones aptas para instalación de contadores vía radio. A ambos lados del trampillón, en la parte más superficial, se revestirá el tubo con coquilla aislante, hasta una profundidad de 30 cm.
 - tramo de tubería que sale del trampillón hasta el interior de la vivienda o la parcela, con válvula de corte al otro lado del muro de fachada o límite de parcela. En este punto es donde enlazaría la red interior del edificio.
- 3. Red de saneamiento.
 - Red.
 - Es obligatorio realizar red separativa, perfectamente diferenciadas dentro de la urbanización la red de fecales y la red de pluviales. En caso de duda respecto a diseño y materiales de la red, será Aguas de Alcázar lo que establezca el criterio final a seguir.
 - Las canalizaciones de alcantarillado se ejecutarán con tubería de PVC o PP corrugado doble capa, lisa la interior y corrugada la exterior, con junta de goma estanca, y campana abocardada en el propio tubo y rigidez circunferencial SN8. El diámetro mínimo permitido en redes separativas de fecales es \varnothing 315, siendo \varnothing 400 para sistemas unitarios y pluviales.
 - En la obra civil se colocará la tubería sobre una cama de arena de 10 cm de espesor, esta capa será de gravín en el caso de aparecer aguas del nivel freático, y se tapaná la tubería con arena hasta 10 cm por encima de la arista superior de la misma.
 - Pozos.
 - En los pozos de registro la tubería será pasante en el fondo del pozo, recortándose por la mitad del tubo y hormigonando el resto.
 - El acabado interior del pozo será con mortero de cemento 1:4 bruñido.
 - El pozo de registro será realizado con aros y conos prefabricados de hormigón de 1000 m de diámetro, y dispondrán de una tapa de fundición dúctil D-400 tipo Aguas de Alcázar con el escudo del

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y la inscripción Alcantarillado Pluviales o Alcantarill. Fecales, según sea el destino del colector. Se dispondrán pates de polipropileno con alma de acero en toda su profundidad, a una distancia de 25 cm entre ellos.

- Acometidas.
- Es obligatorio realizar una acometida para cada vivienda unifamiliar, estando expresamente prohibido ejecutar una acometida para servicio de dos o más viviendas.
- Un solo bloque de viviendas, por el contrario, si puede tener más de una acometida.
- Todas las acometidas se componen de:
 - Injerto clip elastomérico, entre la tubería de la acometida y la red general, para garantizar la estanqueidad de la instalación.
 - Tubería de PVC o PP corrugado doble capa, lisa la interior y corrugada la exterior, SN8, con junta de goma estanca, y campana abocardada, en el diámetro establecido para la acometida, que no puede ser en ningún caso inferior a 150 mm de diámetro interior.
 - Arqueta sifónica Tipo Alcázar, compuesta por un sifón realizado en el fondo de la arqueta con piezas prefabricadas de PVC y paredes de ladrillo macizo de 7 cm de espesor recibido con mortero de cemento, revestidas con mortero de cemento 1:4, perfectamente bruñido. Esta arqueta tendrá una tapa enrasada con la acera, de fundición dúctil Tipo Aguas de Alcázar, con cierre hidráulico; y se situará en la acera.
 - En las viviendas de nueva construcción, tanto unifamiliares como en bloque, y/o reformas y rehabilitaciones que incluyan la red de saneamiento, se ejecutará la red interior de los edificios con sistema separativo, aunque no exista colector de pluviales en la calle. Independientemente de las arquetas necesarias en el interior de la vivienda, ambos colectores de la red interior, el de pluviales y el de fecales, se colocarán en paralelo en su último tramo hasta la fachada del edificio, a una distancia entre ejes de 60cm. Cuando se solicitan las nuevas acometidas a Aguas de Alcázar pueden darse 2 casos:
 - 1.- Si existe colector de pluviales en la calle, frente a la fachada del edificio, el interesado debe solicitar dos acometidas, una de pluviales y otra de fecales, que serán ejecutadas por Aguas de Alcázar previa licencia municipal, quedando en este caso el sistema separativo consolidado definitivamente.
 - 2.- Si no existe colector de pluviales en la calle, se considerará que sí lo habrá en el futuro y, por ende, aunque el interesado solicitará únicamente la acometida de fecales, los dos colectores interiores del edificio se instalarán, en paralelo a 60 cm. entre ejes, hasta la línea de fachada, donde Aguas de Alcázar ejecutará la nueva acometida solicitada, al único colector existente, pero uniendo los dos colectores interiores del edificio en la nueva arqueta sifónica con un codo, de tal forma que, cuando en el futuro se construya el colector de pluviales municipal, únicamente haya que eliminar el codo y construir la nueva acometida de pluviales, sin necesidad de afectar dentro de la vivienda, sino únicamente hasta la acera.
 - Imbornales.
 - Conectados a la red de pluviales, se instalarán imbornales que serán prefabricados de PVC o similar con un sifón en forma de codo, perfectamente registrable. Para darle resistencia se hormigonará en todo su perímetro en su colocación.
 - La rejilla será metálica, preferiblemente de fundición dúctil, con bisagra de seguridad, de la misma medida que el imbornal.
 - Se dispondrán tantos imbornales como sean necesarios para garantizar la recogida de todas las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

aguas de lluvia, para ello el número de imbornales de una calle dependerá de la pendiente longitudinal de la misma. Por tanto, no debe fijarse una distancia estándar para toda la urbanización.

4. Batería de contadores.

Requisitos que debe reunir la instalación de la batería de contadores divisionarios:

La batería de la que se derivan las tomas para cada vivienda, local o servicio, y el cuarto o armario en que se aloja, deberán reunir las condiciones siguientes:

- La unión entre la acometida y batería de contadores se realizará mediante un tubo de alimentación, de acuerdo con las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua (Orden Ministerial del 9 -12-1975).

- El cuarto o armario que alberga la batería distribuidora estará situado en lugar, lo más próximo posible a la entrada del edificio, preferiblemente en planta baja y, excepcionalmente en 1º sótano, de fácil y libre acceso, de uso común en el inmueble; se destinará a uso exclusivo, para todo lo relacionado con agua potable, y deberá disponer de cerradura tipo Aguas de Alcázar, E.M.S.A. Estará dotado de iluminación eléctrica y desagüe suficiente al alcantarillado con cota adecuada, provisto de sifón y convenientemente ventilado.

- Deberá dejarse un conducto para cable telefónico vacío desde la fachada del edificio hasta el cuarto de contadores, con las cajas de registro que sean necesarias para la instalación de un cable que permita la lectura automática de contadores.

- La fila superior de contadores quedará como máximo a 1,30 m. de altura, desde el suelo y, como mínimo, a 0,50 m. del techo. La fila inferior quedará situada como mínimo a 0,30 m. del suelo.

- La batería deberá disponer de tomas originales suficientes para atender a todas las viviendas, locales y servicios existentes en la finca. No está permitido perforar la batería para sacar ningún tipo de derivación de la misma. De igual forma, está prohibido introducir derivaciones en la instalación entre el contador principal y la propia batería.

- Estará formada por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimenta los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus llaves. Los tubos que integran la batería formarán circuito cerrado, habiendo como máximo tres tubos horizontales.

- Los Servicios comunes al inmueble, tales como riegos, garaje, etc., se atenderán mediante toma derivada de la batería. Si alguno de estos Servicios necesita un calibre superior a 30 mm., se exigirá instalación de acometida independiente.

- En la batería deberán figurar perfectamente identificadas esquemáticamente y relacionadas, las tomas de alimentación de cada vivienda, local o servicio existentes en la misma, de forma que esta identificación sea de material inalterable y no sufra deterioro (chapa identificativa).

- Si la batería dispone de más tomas de alimentación que las viviendas, locales y servicios existentes en el portal o escalera en que está instalada, deben estar debidamente condenadas con bridas ciegas.

- Todas las tomas que se vayan a contratar, deben tener instalada la llave anterior al contador, con un tapón y junta que impida el paso del agua; la segunda llave, posterior al contador, actuará como válvula de retención; ambas llaves serán acordes con el calibre del contador contratado. La instalación que enlaza la segunda llave y el tubo de alimentación de cada vivienda, deberá ser flexible y homologada para este uso, de forma que permita la posterior manipulación para instalar el contador.

- El contador se instala directamente a las tuercas de la batería, de $\frac{3}{4}$ tanto a la entrada como a la salida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



• La instalación de baterías de contadores divisionarios requerirá previa autorización de la Delegación de Ciudad Real del Ministerio de Industria.

La instalación de los contadores se efectuará una vez realizada la contratación (alta de abonado) en Aguas de Alcázar, EMSA, por esta empresa”.

En Alcázar de San Juan, a 30 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 341

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2023, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcolea de Calatrava, 30 de enero de 2023.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 342

administración local**AYUNTAMIENTOS****MONTIEL**

Presupuesto general municipal 2023.

Aprobación definitiva del presupuesto general 2023 y plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169 R.D.L. 2/2004 y, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general municipal de esta entidad para el ejercicio 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de fecha 3 de enero de 2023), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo resumido a nivel de capítulos:

CAPITULO	INGRESOS	EUROS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	578.200,00
2	Impuestos indirectos	36.500,00
3	Tasas y otros ingresos	265.600,00
4	Transferencias corrientes	538.582,00
5		6.100,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	78.343,78
C) INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.503.325,78 €
CAPITULO	GASTOS	EUROS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	678.844,45
2	Gastos bienes corrientes y servicios	656.381,95
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	55.104,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	112.695,38
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.503.325,78 €

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Montiel.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Documento firmado electrónicamente.

Plantilla de personal 2023.

Provincia: Ciudad Real Corporación: Montiel. Núm. Código Territorial: 13057

(Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Funcionarios de carrera:

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretario/-Interventor/a (vacante, excedencia)	1	A1	Hab. Nacional	Secret-Intervención
Administrativo/a	2	C1	Administración General	
Agentes Policía Local	2	C1	Admón. Espec.	Serv. Especiales
Subalterno/a (operario servicios múltiples) (vacante, OPE estabilización 2022)	1	AOP	Administración General	

Personal laboral fijo:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº	TIT. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Guarda Rural	1	Graduado Escolar	Contrato tiempo completo
Agente Cultural (Encargada Univ. Popular y Biblioteca)	1	Diplomado Universitario	Contrato tiempo completo
Auxiliar Adm. (Contabilidad y pastos) (vacante)	1	Graduado Escolar/E.S.O.	Contrato tiempo completo. OPE estabilización 2022
Auxiliar Adm. (Registro, catastro y protocolo) (vacante)	1	Graduado Escolar/E.S.O.	Contrato tiempo completo. OPE estabilización 2022
Técnico/a Educación Infantil (vacante)	1	Técnico/a Educación Infantil/Maestro/a Educación Infantil	Contrato tiempo parcial. OPE estabilización 2022

Personal laboral temporal:

DENOM. PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	TIT. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Encargado/a Obras y Servicios. T.Completo	1	Graduado Escolar/E.S.O.	Contrato circunstancias de la producción. Seis meses

Personal laboral. Planes Activación Empleo

DENOM. PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	TIT. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Gobernanta Vivienda Tutelada. T.Completo	1	Est. Primarios	Plan Municipal Activación Empleo
Auxiliar Vivienda Tutelada T.Completo	1	Est. Primarios	Plan Municipal Activación Empleo
Auxiliar Ayuda a Domicilio. T. Parcial	10	Cert. Prof., Grado Medio A.P.D. (1*)	Plan Municipal Activación Empleo
Conserje-Ordenanza Centro de Mayores. T.Parcial	1	Grad.Escolar	Plan Municipal Activación Empleo
Encargado/a Espacio Joven y Pistas. T. Completo.	1	Graduado Escolar/E.S.O.	Plan Municipal Activación Empleo
Monitor/a PID. Tiempo Completo.	1	Según requisitos exigidos Excma. Diputación	Plan Municipal Activación Empleo
Monitor/a Plan Corresponsables	1	Según requisitos Plan Corresponsables JCCM.	Plan Municipal Activación Empleo
Auxiliar Limpieza Colegio Seguro	1	Sin estudios.	Plan Municipal Activación Empleo
Peones/Oficial Plan Empleo JCCM	14	Sin estudios.	Plan Activación Empleo JCCM

(1*) Titulación exigida en cumplimiento de la Orden de 25/11/2015 de la Consejería de Bienestar de los requisitos y el procedimiento acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha.

Número total funcionarios de carrera:	6
Número de plazas de funcionarios cubiertas por interinos:	0
Número de plazas de funcionarios vacantes:	2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Número total personal laboral fijo:	5
Número total personal laboral de duración determinada:	1
Número total personal laboral planes activación empleo:	31
Número total funcionarios de empleo eventual:	0

En Montiel, a 27 de enero de 2023.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía

Anuncio número 343

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Por el art. 62.1.b) TRLEBEP, se publica anuncio del siguiente Decreto de Alcaldía n.º 22/2023 de 27 de enero de 2023:

“Decreto:

Vista la Convocatoria del proceso selectivo de la plaza de Administrativo incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 290/2022 de 29 de agosto de 2022 y publicada en BOE n.º 235 de 30 de septiembre de 2022.

Remitida la propuesta del Tribunal a esta Alcaldía el día 13 de enero de 2023, publicada la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y determinada a favor del aspirante aprobado en primer lugar.

Una vez acreditados los requisitos exigidos y en base al artículo 8 de las bases, anuncio de rectificación de error del 11 de noviembre de 2022 y la siguiente legislación, Decreto:

- 21.1.h) y 90.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- 9, 56 y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- 5, 38 y 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

PRIMERO: Nombrar a D. Miguel Ángel Romero Gómez, con DNI 52382014C, funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de la siguiente plaza:

<i>FUNCIÓNARIO CARRERA</i>	<i>Nº</i>	<i>GRUPO</i>	<i>ESCALA</i>	<i>SUBESCALA</i>	<i>JORNADA</i>
Administrativo	1	C1	Administración General	Administrativa	Completa (35 h/s)

SEGUNDO: Requerir al interesado para que, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, proceda a:

- Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.
- Materializar su toma de posesión.

TERCERO: Informar al interesado de su régimen estatutario basado en el TRLEBEP, la LEPCLM, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP), el resto del Código de Función Pública y demás disposiciones.

CUARTO: Publicar en el BOP, notificar al interesado y trasladar a Intervención, Tesorería, Arquitectura, Ingeniería, Informática y Negociados de Obras, Personal, Rentas y Registro.”

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto (123-124 LPACAP).
- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 27 de enero de 2023.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 344

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>